COMPLEMENTO MINUTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ**
NIT	**891.801.369-2**
ASOCIADO	**FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA** **NIT. 900.994.425-6** **R/L JORGE ZAMBRANO POVEDA** **C.C. No. 91.111.975 expedida en Socorro**

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra **FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA** identificada con **NIT. 900.994.425-6** representada legalmente por el señor **JORGE ZAMBRANO POVEDA C.C. No. 91.111.975** expedida en Socorro, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR Y FORTALECER LAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS, LA INTEGRACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO INTERCONCEJALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del evento deberá realizarse de manera efectiva los días 12, 13 y 14 de junio de 2026, conforme al cronograma y programación establecidos por la entidad.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El asociado deberá ejecutar el objeto del convenio en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá, en los escenarios deportivos que determine la Entidad de acuerdo con la programación oficial del Campeonato Interconcejales 2026.
4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

CASCO URBANO MUNICIPAL - SAN PABLO DE BORBUR			
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**UND MEDIDA**
1	**ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y JUZGAMIENTO DEPORTIVO:** Servicio integral de organización y coordinación deportiva para el desarrollo del Campeonato Interconcejales 2026, incluyendo la programación de las jornadas, acompañamiento durante el desarrollo de las competencias, aplicación del reglamento deportivo, control de partidos y resultados, y servicio de juzgamiento mediante cuatro (4) jueces de campo adscritos a un cuerpo colegiado de árbitros de fútbol, durante los dos (2) días de realización del evento.	2	DIA
2	**LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO:** Servicio de apoyo logístico y técnico para las jornadas del Campeonato Interconcejales 2026, incluyendo suministro, instalación, operación y desmontaje del sistema de sonido requerido para el desarrollo de las actividades, con dos (2) bajos activos de 500 W RMS con conexión XLR, dos (2) parlantes de 240 W RMS, con dispersión horizontal mínima de 50° y vertical de 30°, dos (2) monitores, dos (2) micrófonos UHF con sus respectivos transmisores, cableado y consola de mínimo ocho (8) entradas, así como el acompañamiento técnico	2	DIA

	durante las actividades programadas.		
3	**HIDRATACIÓN Y ATENCIÓN A PARTICIPANTES:** Suministro y distribución de agua potable para hidratación de los participantes, equipos, personal técnico y demás personas vinculadas al desarrollo del Campeonato Interconcejales 2026, en bolsas de aproximadamente 350 c.c., de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias competentes, empacadas en pacas de veinte (20) unidades, incluyendo la logística necesaria para su disposición y entrega durante las jornadas del evento.	33	PACA

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El cumplimiento de cada uno de los ítems descritos deberá acreditarse mediante actas de ejecución, informes del supervisor del convenio y/o soportes documentales, tales como registros fotográficos, listados de personal, certificaciones, comprobantes de pago, y demás documentos que evidencien la correcta prestación del servicio o suministro del bien.

NOTA 3: El juzgamiento de los campeonatos interconcejales deberá realizarse por personal idóneo y certificado, garantizando el cumplimiento de los reglamentos técnicos de las disciplinas

	desarrolladas, dejando constancia de los resultados y desarrollo de las competencias. **NOTA 4:** El servicio de sonido deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, garantizar la adecuada calidad de audio y contar con personal técnico calificado durante toda la realización del evento. **NOTA 5:** El supervisor del convenio verificará el cumplimiento integral de los ítems, dejando constancia en las respectivas actas de ejecución y/o acta final, y podrá formular observaciones o requerimientos en caso de inconsistencias.
5. VALOR DEL CONVENIO	El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS ($ 8.747.018) M/CTE** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ITEM	DETALLE	CANT	UND MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Servicio integral de organización y coordinación deportiva para el desarrollo del Campeonato Interconcejales 2026, incluyendo la programación de las jornadas, acompañamiento durante el desarrollo de las competencias, aplicación del reglamento deportivo, control de partidos y resultados, y servicio de juzgamiento mediante cuatro (4) jueces de campo adscritos a un cuerpo colegiado de árbitros de fútbol, durante los dos (2) días de realización del evento.	2	DIA	$ 2.877.698	$ 5.755.396
2	LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO: Servicio de apoyo logístico y técnico para las jornadas del Campeonato Interconcejales 2026, incluyendo suministro, instalación, operación y desmontaje del sistema de sonido requerido para el desarrollo de las actividades, con dos (2) bajos activos de 500 W RMS con conexión XLR, dos (2) parlantes de 240 W RMS, con dispersión horizontal mínima de 50° y vertical de 30°, dos (2) monitores, dos (2) micrófonos UHF con sus respectivos transmisores, cableado y consola de mínimo ocho (8) entradas, así como el acompañamiento técnico durante las actividades programadas.	2	DIA	$ 1.199.042	$ 2.398.084
3	HIDRATACIÓN Y ATENCIÓN A PARTICIPANTES: Suministro y distribución de agua potable para hidratación de los participantes, equipos, personal técnico y demás personas vinculadas al desarrollo del Campeonato Interconcejales 2026, en bolsas de aproximadamente 350 c.c., de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias competentes, empacadas en pacas de veinte (20) unidades, incluyendo la logística necesaria para su disposición y entrega durante las jornadas del evento.	33	PACA	$ 17.986,00	$ 593.538,00
VALOR TOTAL					$ 8.747.018

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

	1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas. 7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 9. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. 11. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de San Pablo de Borbur, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. 12. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. 13. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

	14. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 15. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento deportivo a ejecutarse. 16. El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 17. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta de la ESAL y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	1. Ejecutar integralmente las actividades de organización, coordinación, logística y apoyo requeridas para el desarrollo del Campeonato Interconcejales 2026, de conformidad con las condiciones establecidas por el Municipio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Garantizar la adecuada coordinación y desarrollo de las jornadas deportivas programadas para los días 3 y 4 de octubre de 2026, en el casco urbano del municipio de San Pablo de Borbur, disponiendo oportunamente del personal, equipos, elementos y demás recursos necesarios. 3. Garantizar la presencia de personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades deportivas, incluyendo los jueces y/o árbitros requeridos para las disciplinas programadas, durante el tiempo establecido para cada jornada. 4. Coordinar y garantizar el adecuado desarrollo del juzgamiento deportivo, incluyendo la disponibilidad de los jueces y/o árbitros, conforme a los reglamentos y condiciones técnicas aplicables a cada disciplina deportiva. 5. Garantizar la instalación, operación, supervisión y desinstalación de los equipos de sonido requeridos para el desarrollo del evento, asegurando su adecuado funcionamiento durante los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 6. Disponer del recurso humano necesario para las actividades de coordinación, logística, montaje, operación, atención y apoyo durante el desarrollo del campeonato, de acuerdo con

las necesidades del evento y las instrucciones impartidas por el supervisor.

7. Realizar las actividades de organización y adecuación logística de los escenarios y espacios destinados al desarrollo de las actividades deportivas, garantizando que se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas para la realización de las jornadas programadas.

8. Suministrar y garantizar la distribución oportuna de la hidratación destinada a los participantes, personal técnico, jueces, organizadores y demás personas vinculadas al desarrollo del evento, de acuerdo con las cantidades establecidas y las instrucciones del supervisor.

9. Garantizar que los bienes, equipos, elementos y servicios suministrados o dispuestos para la ejecución del contrato cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo del evento.

10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y ajustes que formule el supervisor del contrato respecto de las cantidades, horarios, distribución, ubicación, logística y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual, siempre que correspondan a las condiciones contratadas.

11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, instalación, operación, desmontaje y demás actividades logísticas necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta los lugares determinados por el Municipio.

12. Implementar y cumplir las medidas de seguridad y el plan de emergencia y contingencia dispuesto por la entidad y aprobado por el cuerpo de bomberos competente, atendiendo las recomendaciones y condiciones establecidas para el desarrollo del evento.

13. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, personal de apoyo, jueces, organizadores y demás asistentes durante el desarrollo de las actividades que se encuentren a su cargo.

14. Responder ante las autoridades competentes y frente al Municipio por los actos u omisiones que se deriven de la ejecución de las actividades a su cargo y que ocasionen

	perjuicios a la Administración o a terceros, de conformidad con la normativa aplicable. 15. Ejecutar las actividades objeto del contrato en el casco urbano del municipio de San Pablo de Borbur o en los demás lugares que, dentro del alcance del evento, determine el supervisor del contrato. 16. Mantener comunicación y coordinación permanente con el supervisor del contrato durante la planeación, ejecución y finalización de las actividades, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del campeonato. 17. Entregar al supervisor la información, soportes, registros y demás documentos que sean necesarios para verificar la correcta ejecución de las actividades contratadas. 18. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y de seguridad que resulten aplicables a las actividades desarrolladas en virtud del contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato y sean impartidas por el supervisor.
1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. 7. Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.
2. FORMA O MODO DE PAGO:	El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES DE PAGO** previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad. De acuerdo a las actividades desarrolladas y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de

cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los

	parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El asociado declara que, para el momento de la suscripción del convenio, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
5. SUPERVISIÓN	**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del asociado. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y será intermediario entre éste y el asociado y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del convenio, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.
6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio 2.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4.Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. 5.Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
7. RESPONSABILIDAD:	El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente convenio, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
9. AUSENCIA DE RE-LACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del ASOCIADO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del ASOCIADO.
10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
11. MULTAS:	En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del convenio por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del convenio. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el asociado conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
13. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Asociado de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

14. GARANTÍAS:	Acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el presente se trata de un convenio con entidad sin ánimo de lucro y en el cual el pago se realizará mediante aportes, no se requerirá la constitución de garantías.
15. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:	El Asociado es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. CESIONES:	El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio , el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el convenio Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. CONFIDENCIALIDAD	El Asociado deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o

	caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el ASOCIADO.
20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
23. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. .
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. NOTIFICACIONES	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El ASOCIADO, CL 5 4-72 Pinchote Santander, Teléfono: 3125115851, Correo Electrónico: fundavivesuena2016@gmail.com
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **ASOCIADO.**
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El ASOCIADO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Yessica Gualteros / Apoyo Profesional SGG	ADCONS S.A.S / ASESORES EXTERNOS EN CONTRATACION	Carlos Castellanos / Alcalde Municipal
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Numero TRD	